



JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE BOGOTÁ  
Sección Tercera

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)
REFERENCIA	Expediente No. 11001333603420190009900
DEMANDANTE	María Bernarda Ordoñez Hortua y Otros
DEMANDADO	Nación-Ministerio De Defensa- Ejército Nacional
MEDIO DE CONTROL	Reparación Directa
ASUNTO	Reprograma Fecha para Audiencia Inicial

La presente demanda pretende que se declare administrativa y solidariamente responsable a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL por los perjuicios causados a los demandantes con la muerte del soldado Jorge Eliecer Ledesma Ordoñez.

Mediante auto del 21 de febrero 2020 se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de inicio prevista en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, el día 28 de mayo de 2020 a las 12:00 m. No obstante, dado el contexto del Estado de Emergencia Económica y Social con ocasión de la pandemia Covid-19 y la suspensión de términos decretada en su momento por el Consejo Superior de la Judicatura, no fue posible la realización de la misma.

Con todo, comoquiera que el gobierno nacional profirió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 con la finalidad de facilitar el uso de los mecanismos digitales en el ejercicio de administrar justicia y salvaguardar el bienestar y la salud tanto de funcionarios públicos como de los usuarios, se procederá a su reprogramación.

Por lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

**PRIMERO: CITAR** a las partes para llevar a cabo la audiencia de inicio prevista en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, el día **11 de febrero de 2021 a las 10:00 a.m.**, a través de la herramienta colaborativa de Microsoft Teams. **Se recuerda a las partes que su comparecencia es obligatoria.**

Por Secretaría indíquese el link para acceder a la respectiva audiencia y al expediente electrónico.

**Las partes deberán ingresar a la audiencia virtual con treinta minutos de antelación a la hora programada**

Así mismo, se advierte a las partes que antes de la práctica de la diligencia, deberán aportar los documentos que han solicitado como pruebas en las oportunidades legales, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 78 numeral 10 del Código General del Proceso, y particularmente la entidad pública como parte, deberá adjuntar todos los documentos que constituyan antecedentes del caso, en especial, los pedidos en el proceso.

**Segundo:** Notifíquese este auto por correo electrónico a las partes y por estado a los demás sujetos procesales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**OLGA CECILIA HENAO MARÍN**

Juez

MSGB

<p><b>JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA</b></p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>20201210</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p>
---

Firmado Por:

**OLGA CECILIA HENAO MARIN**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 034 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbb04b0df42fc9f48a7b5603a251ad684520b28e5df1f2640387b93cdb8ad0**

Documento generado en 08/12/2020 10:26:10 p.m.